



**Castilla-La Mancha**



EXIDOTE  
FECHA

**03.02.2016**

SU REFERENCIA

NUESTRA REFERENCIA  
**CMSR/DJJ/mrgg**  
NUMERO DE EXPEDIENTE  
**NA 2/2015 RGC**

Dirección General de Industria, Energía y Minería  
Consejería de Economía,  
Empresas y Empleo

Avda. Río Estenilla, s/n - 45071 Toledo



CASTILLA-LA MANCHA  
REGISTRO INTERNO

04 FEB 2016

Anotación Nº **20690**

**ESCRITO REMITIDO A LAS 5  
DIRECCIONES PROVINCIALES DE  
ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO**

**ASUNTO: Segunda nota aclaratoria a la Resolución de 2 de julio de 2015 por la que se actualiza el listado de normas de la ITC ICG 11, en relación a la justificación de aplicabilidad de las normas UNE sustituidas/modificadas, tras el final del periodo de coexistencia.**

Con fecha de 16 de junio de 2015, se publicó en el B.O.E. la *Resolución de 2 de julio de 2015, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se actualiza el listado de normas de la instrucción técnica complementaria ITC-ICG 11 del Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, aprobado por el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio.*

En esta Resolución, se incluye la referencia de un listado de normas UNE que sustituyen o modifican a versiones anteriores y se fija un periodo de coexistencia de ambas versiones (de normas con la misma referencia), así como un una fecha final del periodo de coexistencia, que en muchos de los casos termina el 2 de enero 2016.

En la propia Resolución se indica que, cuando se sustituye o modifica una norma por una nueva versión, a efectos de aplicación, pueden utilizarse ambas versiones hasta que finalice el periodo de coexistencia de la nueva versión.

Con fecha 18 de diciembre de 2015 se emitió una nota aclaratoria a este respecto, indicando que dado que, como norma general, el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos establece que la documentación para la comunicación de las instalaciones se presente una vez puestas en servicio las mismas y que para su ejecución se ha podido aplicar una norma UNE que, en el momento de la presentación de la documentación, haya finalizado el periodo de coexistencia con la versión que la sustituye o modifica, se deberá admitir esta documentación siempre que se justifique suficientemente que la instalación fue realizada en durante el periodo de aplicabilidad de la norma UNE.

Con motivo de la reunión posterior mantenida en el Ministerio al respecto de la aplicación de la citada Resolución, se procede a continuación a detallar esto último:



**Castilla-La Mancha**



*Dirección General de Industria, Energía y Minería*  
**Consejería de Economía,  
Empresas y Empleo**

Avda. Río Estenilla, s/n - 45071 Toledo

A los efectos indicados anteriormente, en aquellas instalaciones cuyo **proyecto o memoria** se hubiera redactado **antes del 16 de julio de 2015**, si la **ejecución** de la instalación comenzó antes del 2 de enero de 2016, podrán ejecutarse conforme a la versión de las normas UNE vigente antes de la modificación producida por la Resolución de 2 de julio de 2015.

Como **fecha de redacción del proyecto o memoria** se considerará la del visado por colegio profesional o la de la factura con justificante de pago de la elaboración del proyecto o memoria.

**La Jefa del Servicio de Industria**

**Carmen María Sánchez Rodríguez**